

# VISADO TRABAJO B1 – Extranjeros que trabajen en Industria, Asistencia Social, Construcción y Agricultura

## DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR

- ✓ Pasaporte con **dos años de vigencia**. Los trabajadores del sector de asistencia social deberán contar con **tres años** de vigencia mínima en el pasaporte.
- ✓ Dos fotos recientes tamaño carnet **5cm x 5cm** sobre fondo blanco.
- ✓ Impreso de solicitud de visado. Para descargarlo, pulse [aquí](#).
- ✓ Certificado de antecedentes penales original emitido, como máximo, durante los seis meses inmediatamente anteriores. Los ciudadanos españoles o residentes en España durante más de un año tienen que presentar también un certificado de antecedentes penales español. Todos los demás, deberán presentar dicho certificado emitido por el país del cual son ciudadanos.
- ✓ Certificado de nacimiento apostillado.
- ✓ Declaración firmada de consentimiento de toma de huellas dactilares, el consulado debe proporcionarle este documento.
- ✓ Certificado médico de una clínica u hospital reconocidos en España que incluya los resultados de los siguientes exámenes: exámenes hematológicos generales, Tuberculosis, hepatitis y VIH, así como de cualquier enfermedad contagiosa que exista en el país de origen. Estos exámenes deben haber sido realizados en los últimos 3 meses.
- ✓ Atención: Se le puede requerir documentación adicional.

## **IMPORTANTE:**

- ❖ **Las solicitudes incompletas no serán procesadas.**
- ❖ Rogamos envíen o traigan al consulado la documentación en un sobre **cerrado** con remitente y dirigido al **Departamento Consular** o **Consulado**. **Los documentos que no vengan en un sobre cerrado no serán admitidos.**

## ¿Qué es un visado de trabajo?

Este visado se les concede a aquellas personas cuya estancia en Israel se debe a razones laborales y está limitada en el tiempo. Este visado no podrá concederse sin la autorización de la Autoridad de Inmigración y Población de Israel.

## Proceso de solicitud del visado

La solicitud ha de presentarse en Israel, en la oficina de la Autoridad de Inmigración y Población, por el empleador / empresa / empresa de recursos humanos / abogado / representante de la empresa en Israel, etc. En caso de que se apruebe, la autorización se enviará directamente a la Embajada de Israel.

Antes de acudir a la Embajada, le rogamos que contacte con nosotros y confirme mediante su número de pasaporte que la autorización ya nos ha llegado. Puede hacerlo en la siguiente dirección de correo:

[Consular1@madrid.mfa.gov.il](mailto:Consular1@madrid.mfa.gov.il)

Tras haber confirmado que la autorización ha llegado a la Embajada, deberá enviar o llevar la documentación pertinente (ver listado más abajo) al consulado de Israel:

**EMBAJADA DE ISRAEL-SECCIÓN CONSULAR**  
**C/VELAZQUEZ, 150, planta 7**  
**28002 MADRID**

Al finalizar el proceso y después de que se emita el visado, habrá de acudir a la Embajada a recoger su pasaporte y su visado. Alternativamente, podrá contratar un servicio de mensajería para que recoja su pasaporte. La responsabilidad recaerá, entonces, única y exclusivamente sobre el titular del pasaporte. Este visado no requiere ningún pago adicional en la Embajada.

## Duración del proceso

En caso de que se reciba la autorización de la Autoridad de Inmigración y Población de Israel y se hayan presentado todos los documentos relevantes, el visado se entregará en un plazo de hasta siete días laborales, a contar desde el momento de presentación de la solicitud en la Embajada.